Resolución D.G.O.C. Nº 27 /2016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 46/2015, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA PRINTEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2015 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFÓRMATICOS PARA LA NUEVA URGENCIA" - I.D. Nº 298.371.-

Asunción, 21 de Enero de 2016.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2015 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFÓRMATICOS PARA LA NUEVA URGENCIA" - I.D. Nº 298.371,** y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Nota DSUOC Nº 1114, de fecha 24 de Diciembre de 2015,** suscripta por la Lic. Lisa Arévalos, Directora de la DSUOC S6, del Hospital Trauma "Manuel Giagni", en la cual solicita la Adenda Nº 02, al **Contrato Nº 46/2015,** suscrito con la **EMPRESA PRINTEC S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2015 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA NUEVA URGENCIA"- ID Nº 298.371.-**

Que, el Hospital del Centro de Emergencias Médicas contrató con la EMPRESA PRINTEC S.A., a fin de que la misma provea equipos informáticos que serán instalados en la Nueva Urgencia del Centro de Emergencias Médica, por la suma total de Gs. 63.312.000, con una vigencia desde la suscripción en fecha 03/12/2015, hasta el 30 de junio de 2016, según lo establecido en la Adenda Nº 01.-

Que en cumplimiento a dicho contrato se emitió la correspondiente Orden de Compra Nº 386, de fecha 14 de diciembre de 2015, con un plazo de entrega de 20 días calendarios a partir de la recepción de la misma, por el total adjudicado consistente en ***"ÍTEM 5 – 24 unidades de Impresoras Láser de la Marca RICOH/SP 4510 DN, de Procedencia JAPÓN".-***

Que en cumplimiento de dicha Orden de Compra, la Empresa PRINTEC S.A., dentro del plazo estipulado se acercó a realizar la entrega correspondiente de los bienes que le fueran adjudicados, sin embargo, los mismos le fueron rechazados debido a que se encontró un error en la procedencia de los bienes.-

Que por dicha razón, la **EMPRESA PRINTEC S.A.,** por nota de fecha 22 de diciembre de 2015 (se adjunta copia), procede a realizar la aclaración correspondiente acerca de la procedencia de los bienes mencionados, teniendo en cuenta que la procedencia conforme a la adjudicación debe ser JAPON, sin embargo la Empresa se ha presentado a la Institución con equipos de Procedencia CHINA.-

Que los antecedentes y la muestra fueron debidamente trasladados a la dependencia requiriente – Departamento de Informática del Hospital del Trauma, a los efectos de su evaluación y con el objeto de determinar si las mismas cumplen con las especificaciones tecnicas solicitadas y servirían de igual modo que las inicialmente adjudicadas. A lo requerido la dependencia respondió en forma favorable, manifestando que los equipos de la MARCA ADJUDICADA RICOH/SP 4510 DN, pero de procedencia CHINA cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la circunstancia alegada por la Empresa Proveedora puede constituirse en un error material, especialmente de interpretación se solicita tener en cuenta la mayor consideración y necesidad del Hospital, y permitir el cambio de procedencia del bien, atendiendo que es la misma marca ofertada y adjudicada y cumple con las mismas especificaciones tecnicas, y el oferente mantendrá el precio inicialmente ofertado por lo que no constituye ninguna erogación extra para el estado, por lo que la modificación solicitada no constituye condiciones mas ventajosas al proveedor, de conformidad a los principios de economía y eficacia establecidos en el Art. 4, y lo establecido en los Arts. 55 y 63 de la Ley Nº 2051/03, mediante la modificación de la clausula 5, en la parte pertinente, quedando redactado de la siguiente forma:

Resolución D.G.O.C. Nº 27 /2016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 46/2015, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA PRINTEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2015 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFÓRMATICOS PARA LA NUEVA URGENCIA" - I.D. Nº 298.371.-

DONDE DICE:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA
5	Impresora Láser (Según Espcificaciones Técnicas establecidas en el PBC)	RICOH/SP 4510 DN	Japón

DEBE DECIR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA
5	Impresora Láser (Según Espcificaciones Técnicas establecidas en el PBC)	RICOH/SP 4510 DN	China

Que el **Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** que en uno de sus parráfos menciona: **"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o este facultado para ello...".-**

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., ha emitido su parecer favorable a lo solicitado, a través del **Dictamen A.J. D.G.O.C. Nº 04**, de fecha 20 de Enero de 2016.-

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribucione s legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° **APROBAR** la **ADENDA AL CONTRATO Nº 46/15, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA PRINTEC S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2015 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA NUEVA URGENCIA", I.D. Nº 298.371, DISPONIENDO LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 5º ESPECIFICAMENTE EN LA PROCEDENCIA "ÍTEM 5 -24 UNIDADES DE IMPRESORAS LASER DE LA MARCA RICOH/SP 4510 DN, DE PROCEDENCIA CHINA",** por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-

Artículo 2° Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Autorizar que la Adenda sea suscrita por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

S.B/*LS*